



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 308-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 88-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, de fecha 16.03.2015; Hoja de Coordinación N° 216-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 17.03.2015; Informe N° 025-2015/OSLP/UNAM/rhmc, de fecha 07.04.2015; Hoja de Coordinación N° 061-2015-OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 08.04.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" en cuanto al Principio de Prevención, indica que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, en el Artículo 1 del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, con N° 88-2015-ASG-RO-OIGP/UNAM, el Ing. Alex Guevara Sarmiento remite al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, el plan de Seguridad y Salud en el trabajo del Proyecto "Creación de Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", para posterior evaluación contenida en el Informe N° 025-2015-OSLP/UNAM/rhmc, del cual el Inspector de Proyecto emitió opinión, concluyendo que se encuentra conforme, por lo que se recomienda culminar que el documento de la referencia debe contar con Acto Resolutivo para su aprobación enmarcado en las directivas y normatividad vigente;

Que, con Hoja de Coordinación N° 061-2015/OSLP/UNAM/ODGD, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Jefe de Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Proyecto "Creación de Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua"; la misma que se encuentra CONFORME;

Que, con Informe N° 474-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite al Presidente de la Comisión - UNAM el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto "Creación de Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", para aprobación mediante acto Resolutivo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 255-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2015", del Proyecto "Creación de Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua", que en folios 67 forma parte de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
SUNEDU
VPI
DIGA
OIGP
ARCHIVO